



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0121-2025-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 03 de junio del 2025.

VISTO:

Informe N.º 304-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 29.05.2025, emitido por la jefatura de la Unidad Registral; Informe N.º 166-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 30.05.2025, emitido por la jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N.º 323-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 02.06.2025, emitido por la jefatura de la Unidad Registral y el Informe N.º 290-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 03 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN;

Que, con papeleta de autorización de vacaciones, se autoriza la fecha de inicio y fecha de término del periodo vacacional del servidor David Dante Morales Huamán, desde el día 02.06.2025 al 16.06.2025, posteriormente mediante Informe N.º 304-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 29.05.2025, la Jefatura de la Unidad Registral, solicita a la Jefatura Zonal, la autorización del desplazamiento a la Oficina Receptora de Oxapampa del 02.06.2025 al 16.06.2025 y reconocimiento de los gastos según corresponda, a favor de la cajera Lidia Magaly Villalobos Mandujano;

Que, el artículo 71 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N.º 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28.04.2025, establece que: *“El desplazamiento es la acción administrativa mediante la cual, un servidor teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral y nivel remunerativo alcanzados, es desplazado para realizar funciones iguales o similares”;*

Que, asimismo, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo señala: *“La rotación es la acción de desplazamiento temporal de un servidor al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano o unidad orgánica distinta a la que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa.”*;

Que, con Informe N.° 166-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 30.05.2025, la jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que la Unidad de Administración (Personal), ha comunicado que en el Certificado SIAF N.° 124, se cuenta con recursos de libre disponibilidad para atender el gasto en mención. En tal sentido y sobre la base de lo indicado en el párrafo precedente, esta unidad confirma la disponibilidad de recursos presupuestales para comprometer el mencionado concepto de gasto con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2025. Por lo que, deberá tener en cuenta lo establecido en la DI-003-2025-OA: *“Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque”*, aprobado mediante Resolución N.° 00019-2025-SUNARP/GG;

Que, el literal b) del numeral 8.7.2 de la Resolución N.° 019-2025-SUNARP/GG de fecha 04 de febrero 2025, que actualiza la Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque, Directiva DI-003-OA – V.03, establece que: *“En los casos que los desplazamientos sean dentro del ámbito geográfico de una misma Zona Registral, los gastos de traslado e instalación, son por un monto máximo de hasta media (0.5) UIT, por cada traslado, con cargo a la rendición de gastos por el servidor desplazado. En todos los casos, el costo de la estadía comprende los conceptos de alojamiento, movilidad y alimentación durante el periodo del desplazamiento. Todos los gastos deben estar debidamente acreditados conforme a ley”*. Es preciso señalar que la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano, desarrolla sus funciones de cajera de la oficina registral de Selva Central, por consiguiente, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, debido al informe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización resultaría atendible reconocer los gastos de desplazamiento de la citada servidora;

Que, el artículo 17 del T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N.° 290-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible autorizar el desplazamiento y el pago de los gastos de desplazamiento temporal, de la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano, con eficacia anticipada desde el 02 de junio del 2025 al 16 de junio del 2025, por cuanto desarrollará funciones en la Oficina Receptora de Oxapampa;

Contando con el visto bueno de la Unidad Registral, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal r) y z) del Artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de junio del 2025 hasta el 16 de junio del 2025, el desplazamiento y el pago de los gastos de desplazamiento temporal de la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano, quien ejercerá funciones en la Oficina Receptora de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ANIBAL EDMUNDO SOLÓRZANO PONCE
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.º VIII
SUNARP**